

Anexo Reglamento de Disciplina

Chicureo Norte

– Uso de material audiovisual (videos) en el reglamento disciplinario

Con el objetivo de fortalecer la transparencia y la objetividad en los procesos disciplinarios dentro de la Liga, se establece el siguiente marco para el uso de material audiovisual (videos):

1. Uso excepcional del video

El video podrá ser utilizado como herramienta aclaratoria **únicamente en casos complejos**, en los que existan dudas razonables sobre una situación específica y su revisión pueda contribuir a una mejor toma de decisiones.

No se usará de manera general ni automática en todos los casos disciplinarios.

2. Casos en los que se permite el uso de video

Se autoriza la presentación y análisis de material audiovisual en los siguientes escenarios:

- Para respaldar la aplicación de **sanciones administrativas**.
- Como **argumento en apelaciones** presentadas por jugadores, cuerpos técnicos o clubes.
- Como soporte en la **formulación de acusaciones** o reclamos formales.
- Como evidencia en **informes elaborados por árbitros, veedores o comisiones** designadas.

3. Restricción al uso indiscriminado

El video **no reemplaza** el criterio arbitral ni el informe del juez del partido. Su uso debe ser **selectivo y bien fundamentado**, y no será aceptado como prueba en todos los casos por defecto.

4. Valoración del material audiovisual

Los videos serán considerados como un **elemento complementario de análisis**, y su peso será evaluado junto con el resto de las pruebas disponibles. La Comisión Disciplinaria decidirá si su contenido tiene incidencia directa en el caso.

5. Confidencialidad y resguardo

El material audiovisual presentado deberá respetar los principios de **confidencialidad y buen uso**. Su difusión pública sin autorización podrá ser motivo de sanción, dependiendo de la gravedad del hecho.